

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
Comisionada presidenta de la Comisión Federal
de Competencia Económica

Intervención durante la reunión con las
comisiones unidas de Radio y Televisión y de
Economía Comercio y Competitividad, en el
Palacio Legislativo de San Lázaro.

Muchas gracias diputada Rojas, muchas gracias diputado Galindo.

Es un honor para la Comisión Federal de Competencia Económica, y
hablo en mi nombre y de los comisionados que me acompañan,
poder estar aquí para explicar por qué la Comisión Federal de
Competencia decidió autorizar la fusión entre Disney y Fox para los
mercados; esto es muy importante, porque nos corresponde a
nosotros analizar qué son todos, salvo radiodifusión y
telecomunicaciones.

En ese sentido, también me honra estar aquí con mi colega Gabriel y
con los demás comisionados del IFT, y ellos explicarán la parte del
análisis en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Lo que voy a proceder a hacer, y lo comenté con Gabriel en su
momento, es explicar primero qué es una concentración y cómo se
analiza, es la Ley Federal de Competencia Económica la que rige
estos análisis y esta ley la aplicamos tanto nosotros como el IFT para
el análisis de concentraciones.

Entraré rápidamente a analizar la operación Disney-Fox para los mercados que nos corresponden a nosotros y luego le cederé la palabra, supongo que lo que corresponderá es que Gabriel explique sus mercados.

¿Qué se entiende por concentración? Según la Ley Federal de Competencia Económica una concentración es la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos que en general se realizan entre competidores, proveedores, clientes o cualquier otro agente económico. Es eso, son las fusiones y adquisiciones y cualquier otro acto por virtud del cual se unan sociedades para trabajar de manera conjunta.

Algunas concentraciones, en efecto, pueden tener efectos negativos para la competencia en los mercados en términos de que la fusión de estas empresas puede generar empresas con poder de mercado que tengan la posibilidad de restringir la oferta y/o subir los precios sin que otros competidores puedan hacer nada al mercado.

Y en ese sentido, es que la Ley Federal de Competencia Económica obliga a los agentes económicos que cuyas transacciones pasen de ciertos montos, la obligación de venir a notificar ante las autoridades de competencia antes de que lleven a cabo la fusión.

Para analizar los posibles efectos de una concentración ¿qué hacemos como autoridades de competencia? Primero, analizamos los mercados, los mercados relevantes; es decir los mercados en donde las empresas participan y llevan a cabo sus actividades y las analizamos en el sentido de cuál es el mercado, obviamente lo definimos; hay posibilidad de sustituir ese bien o servicio por otro en un mercado, cuáles son los costos de distribución, cómo se produce el bien y servicio; hay posibilidad de que otros tengan acceso a este mercado y demás.

Luego, una vez definido el mercado, analizamos la participación conjunta de las empresas que se quieran juntar. Tengo una empresa "A" que vende zapatos, tengo una empresa B que vende zapatos, defino el mercado relevante como: los zapatos; los junto y digo si la empresa "A" compra la empresa "B" cuánta sería la participación de esta empresa; si la participación es importante, si hay barreras a la entrada, si esta concentración hace que quien compra esta gran empresa de zapatos puede fijar el precio de los zapatos y hacer que

solamente le compren sus zapatos pues, obviamente, no se autoriza la transacción. Básicamente ese el análisis.

Con base en este análisis que hacemos, las autoridades de competencia podemos tomar una de tres decisiones: primero, es autorizarla simple y llanamente porque no existe un riesgo a la competencia; dos, autorizarla con condiciones para corregir los riesgos identificados, “mira, sí te voy a dejar fusionarte, pero me preocupa esto, y porque me preocupa esto te voy a exigir que hagas, dejes de hacer lo que te exija para que los riesgos que yo veo al mercado no se den”; o de plano objetarla cuando hay riesgos si no hay ninguna condición que pueda subsanar esos riesgos.

Como ya decíamos, hay dos autoridades de competencia que analizan las concentraciones en los mercados, está el IFT cuando la transacción se dan en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones, y lo propio hace la Cofece cuando la transacción se da en otros mercados.

¿De qué se trata la operación Disney-Fox que es la que nos tiene aquí? El 10 de agosto de 2018 Disney decidió notificar en México la concentración o la compra de Fox y lo que hicieron las partes es que notificaron tanto al IFT como a la Cofece.

¿De qué se trataba la concentración? pues Disney iba a comprar a Fox el ciento por ciento del capital de Fox, los estudios de cine y televisión de Fox, todos los canales de entretenimiento por cable deportivos regionales en manos de Fox y los negocios internacionales de televisión de Fox.

Si analizamos eso, canales de entretenimiento, por cable, deportivos y regionales, es mercado de radiodifusión y telecomunicaciones, las partes dijeron esta parte del negocio le voy a pedir autorización al IFT y toda la parte que tiene que ver con estudios de cine y televisión y negocios internacionales de patentes de mercancías que ellos venden, se la presentaron a la Comisión de Competencia.

Esta operación, no más para que nos demos una magnitud del tamaño la transacción, requirió la aprobación de 25 autoridades de competencia en donde hay estrellita México, Estados Unidos, la Unión Europea y Chile, las autoridades condicionaron la operación,

el IFT condicionó la operación, no digo más, Gabriel explicará por qué lo hicieron y qué condiciones pusieron.

Y en todos los demás países, según las autoridades de competencia de estos países, la concentración no generaba ningún riesgo y la autorizaron liza y llanamente.

Entonces, cuál es el análisis de Cofece en los mercados en los que Cofece hizo su análisis: en la distribución de películas para su exhibición en sala de cines, entretenimiento en vivo y licenciamiento de derechos de propiedad intelectual.

La transacción fue aprobada por unanimidad del voto de los siete comisionados en la sesión del 31 de enero de este año, específicamente para estos mercados, no nos pronunciamos, analizamos nada sobre canales de televisión ni contenido televisivo para televisión de paga.

Y, ¿por qué lo autorizamos? Porque desde nuestra consideración esta transacción para estos mercados puntualmente, de distribución de películas, entretenimiento en vivo y licenciamiento de derechos de propiedad intelectual, tendría pocas probabilidades de afectar la competencia en los mercados.

De hecho, ninguna de las 25 autoridades de competencia, las mismas que les enseñé en la lámina anterior que analizaron la condición, impusieron condiciones o negaron la transacción para los mercados; es decir, si es que hubiera un problema y si es que hubiera un problema en esta transacción no era en estos mercados, no era en los mercados de distribución de películas, de entretenimiento en vivo y de licenciamiento de derechos de propiedad intelectual en México y en el mundo.

Vámonos más a detalle para explicarles cómo hace la Comisión su análisis. Entonces, entramos al mercado de distribución de películas para exhibición en salas de cine; entonces, aquí lo que vemos es que Disney, Sony y Fox negociarán de manera conjunta los términos de la exhibición de las películas, la participación de mercado sí sería relativamente alta y preocupante de más de 40 por ciento Sony y Disney juntos tienen entre 20 y 30 por ciento del mercado; otro competidor, por ley no podemos dar nombres de empresas que estamos analizando y de las cuales, digamos, la transacción no es

sobre ellas, tiene entre el 20 y el 30 por ciento; Fox tiene entre el 10 y el 15.

Entonces, dado que se iban a juntar Fox, Disney y Sony en México, y eso iba a llevar una participación de más del 40 por ciento del mercado, la Comisión de Competencia en un principio sí vio un riesgo, ¿qué sucede en estos casos?, la autoridad de competencia se acerca con las partes y les dice: “oye este asunto ya se lo voy a subir al pleno a su votación, yo como área técnica te comento que veo un riesgo”.

Entonces, Disney y Fox lo que decidieron hacer es: “vamos a hacer esto, Disney va a comprar a Fox y Disney va a deshacerse de su conversión en Sony”. Para que entonces Disney y Fox tuvieran una participación conjunta de entre 30 y 35 por ciento del mercado qué es lo que ya tenían antes y con esto en este mercado, digamos, las participaciones de mercado cambiaron de manos pero no en porcentajes y, entonces no hay riesgo en la operación y para este mercado.

Con esta modificación que ellos hicieron ante una notificación de riesgos de esta comisión, se autorizó la concentración.

En el mercado de entretenimiento en vivo, Disney otorga licencias a distintas compañías productoras para que realicen espectáculos en vivo tales como Disney on ice, Junior Express, sobre todo enfocados al mercado infantil y Fox en México realiza actividades de mercadotecnia y promoción en relación con sus canales de deportes Fox Sport, así como proporciona contenido educacional a través de National Geographic, las revistas, ese tipo de cosas.

Se determinó que no existe coincidencia entre Disney y Fox en esos mercados, porque uno está enfocado al mercado del público infantil y otro a temas más de educación y dado que realizan actividades distintas en el mercado de entretenimiento en vivo porque se dirigen a públicos distintos, no hay traslape, no hay mayor concentración de mercado, se autorizó esta parte de la transacción.

Y finalmente, el licenciamiento de derechos de propiedad intelectual, Disney y Fox, las dos otorgan licencias a terceros para que hagan uso de la propiedad intelectual de los personajes que producen, películas, dibujos animados, series de televisión, cachuchas, gorras, todo lo demás que vemos que tiene estampado

todo tipo de personajes que de alguna manera producen y comercializan Disney y Fox.

Las licencias mencionadas son otorgadas por Disney y Fox a nivel internacional; si bien Disney efectivamente se encuentran entre los principales cinco licenciarios de propiedad intelectual global, Fox ocupa un lugar entre el 40 y el 50, existen al menos 150 otros licenciarios, por lo que se determinó que, digamos, en el momento en que estos juntan, la participación de mercado de una empresa cambia en nada, o sea, ni pinta.

Entonces, en ese sentido, pues lo que hemos decidido es autorizar la transacción para cada uno de estos mercados sin condiciones por lo que les acabo de explicar.

Muchas gracias por la oportunidad de hacerlo y quedó a disposición de resolver cualquier duda. Gracias.

--ooOoo--